



RESOLUCIÓN No. CSJVAR23-529
(17 de mayo de 2023)

“Por la cual se autoriza adelantar una contratación a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca (E)”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJA19-11339 de 2019, conforme lo decidido en sesión ordinaria del día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali (E), mediante oficio DESAJCLO23-1774 del 15 de mayo del 2023, recibido en esta Corporación el 16 de mayo del presente año, solicitó autorización para contratar, a través de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023)¹, el servicio de mantenimiento locativo básico requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$155'939.489,00) MCTE, incluido AIU E IVA, el cual será financiado con los recursos del presupuesto nacional de la vigencia 2023, y clasificados en dos órdenes de compra, debido a la división de regiones determinada en Colombia Compra Eficiente.

Que las órdenes de compra serán financiadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26823 de 2023, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, que afectan el Rubro A-02-02-02-005-004 por concepto de “SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN”, Unidad 08 Recurso 10 CSF.

La Directora Ejecutiva Seccional (E), justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

“(…)

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En consideración con las disposiciones legales vigentes, acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali – Valle del Cauca, le corresponde el deber de procurar el perfecto estado de los inmuebles donde se encuentran los Despachos Judiciales y Corporaciones de la Rama Judicial, de tal manera que los Funcionarios y Empleados puedan laborar en instalaciones en óptimas condiciones para desempeñar sus funciones, además de preservar el estado de los bienes a su cargo y la de todos aquellos que se encuentran dentro de las mismas en el Valle del Cauca, de tal forma que se evite su deterioro y pérdida de funcionalidad, tomando las medidas necesarias mediante servicios generales de mantenimiento, relacionados con actividades de plomería, carpintería en madera, metálica, mantenimientos eléctricos, reparaciones locativas menores, etc.

¹ Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, vigente hasta el 7.03.2024, conforme a lo verificada a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv>

Para suplir las necesidades relacionadas anteriormente y garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, esta Dirección Ejecutiva Seccional, ha satisfecho esta necesidad en vigencias anteriores, mediante el servicio de “TODEROS U OFICIOS VARIOS” a través de los Contratos de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento, derivados de diferentes Licitaciones Públicas que se han adelantado, teniendo en cuenta que no existe dentro de la planta de cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional, personal idóneo que atienda las novedades presentadas en los inmuebles de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

Es preciso indicar que la Rama Judicial en el Valle del Cauca (Vigencia 2023), cuenta con 514 Despachos, los cuales están ubicados en 75 inmuebles, por lo que es necesario contratar el servicio de mantenimiento locativo básico, con el fin de atender los requerimientos que de este tipo demandan los bienes inmuebles que deben ser atendidos con inmediatez y de esta manera brindar a los Funcionarios y Empleados inmuebles funcionales, se adjunta al presente “Anexo Inmuebles”, en el cual se encuentran elementos a los que se les debe realizar reparaciones menores como: baterías sanitarias, lámparas/ bombillos, tomas, interruptores, puertas, ventanas, entre otras.

Como muestra de lo anterior, se tiene que en la vigencia 2022 se presentaron aproximadamente 1749 reportes de requerimientos de mantenimiento, en los diferentes Circuitos Judiciales del Valle del Cauca de la siguiente manera:

Circuito Judicial	Municipio	Cantidad de Reportes por Municipio	Cantidad Total de Reportes por Circuito Judicial
BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	146	146
BUGA	BUGA	202	205
	CALIMA DARIEN	1	
	GUACARI	1	
	RESTREPO	1	
CALI	CALI	1102	1125
	JAMUNDI	4	
	VIJES	7	
	DAGUA	1	
	YUMBO	11	
CARTAGO	ANSERMANUEVO	1	7
	CARTAGO	5	
	OBANDO	1	
PALMIRA	FLORIDA	7	97

Circuito Judicial	Municipio	Cantidad de Reportes por Municipio	Cantidad Total de Reportes por Circuito Judicial
	PALMIRA	90	
ROLDANILLO	BOLIVAR	3	94
	EL DOVIO	2	
	RIOFRIO	2	
	ROLDANILLO	87	
SEVILLA	SEVILLA	30	30
TULUA	ANDALUCIA	4	45
	TULUA	41	
Total			1749

Tal situación, se basa en el "Anexo Reportes de Mantenimiento 2022", donde se relacionan las diferentes actividades gestionadas por el personal de mantenimiento, en virtud de requerimientos realizados por los Despachos y Corporaciones Judiciales. Igualmente.

Así las cosas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, determina la cantidad mínima de operarios de mantenimiento locativo básico que se requiere para atender las necesidades por cada una de las cabeceras, las cuales se encuentran identificadas en la siguiente relación con el "NO. DE SEDE"; así mismo, dicho personal deberá atender los reportes que se presenten en los demás municipios, conforme la siguiente distribución:

Operarios de Mantenimiento Región 4			
No. DE SEDE	CIUDAD	INMUEBLE	Operario de Mantenimiento Medio Tiempo
1	CARTAGO	PALACIO DE JUSTICIA CII 11 # 5-67 y ARCHIVO - Carrera 6 No 11-28	1
1.1	ALCALA	CII 5 # 8-56	
1.2	ULLOA	Cra 3 # 5-14	
1.3	ANSERMANUEVO	CII 7 # 3-28	
1.4	EL AGUILA	Cra 3 # 9-02 Esquina	
1.5	EL CAIRO	Cra 4 # 9-01 Esquina	
1.6	LA VICTORIA	CII 9 # 7 -01 Alcaldía	
1.7	OBANDO	Cra 1 # 3-41	
1.8	SAN JOSE DEL PALMAR	Juzgado	
2	ROLDANILLO	PALACIO DE JUSTICIA "OSCAR TRUJILLO LERMA" Cra 7 # 9-02	1
2.1		Cra 7 # 9-39	
2.2	BOLIVAR	CII 3 # 4-81	
2.3	ZARZAL	Cra 9 # 9-82	
2.4	LA UNION	CII 15 # 14-50 Ofic 212	
2.5	TORO	Cra 3 # 6-29	
3	SEVILLA	Cra 47 con CII 49 Esquina Parque Uribe	1
3.1	CAICEDONIA	CII 9 # 14-64 2do piso	
3.2	ANDALUCIA	CII 12 # 4-51	
3.3	BUGALAGRANDE	Cra 4 # 6-70 2 pisos	
SUBTOTAL OPERARIOS			3

Operarios de Mantenimiento Región 5				
No. DE SEDE	CIUDAD	INMUEBLE	Operario de Mantenimiento Tiempo Completo	Operario de Mantenimiento Medio Tiempo
1	CALI	EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA - Cra 10 # 12-15	7	
1.1		EDIFICIO PALACIO NACIONAL - Cra 4 # 12-02		
1.2		EDIFIO GOYA Avenida 6A Nte # 28N-23		
1.3		LEY DE TIERRAS Avenida 3A Nte # 24-24		
1.4		EDIFICIO ADOLESCENTES Avenida 5C Nte # 24N-38		
1.5		EDIFICIO OTERO Cll 12 # 4-63		
1.6		EDIFICIO BRITILANA Cra 1 # 39-55		
1.7		EDIFICIO ENTRECEIBAS Cll 8 # 1-16		
1.8		C.C. PLAZA CAICEDO Cra 4 # 12-02		
1.9		3° Juz Municipal de pequeñas causas y competencias Múltiples- y Casa de Justicia Siloé Estación Lido Cra 52 # 2-00		
1.10		9° Juz Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Cll 38 con Cra 41H CALI 16 B/ La Unión		
1.11		1° 2° 5° 7° Juz Municipal de pequeñas Causas y Competencias Múltiples Del Distrito De Los Mangos		
1.12		8° Juz Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Cra 41B con Cll 50 CALI 15 B/ EL VALLADO		
1.13		6° Juz Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Cll 73 # 7G-28 B/ Alfonso López		
1.14	10° Juz Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Cra 1D # 65-00 CALI 5 B/ La Rivera			
1.15	JAMUNDI	Cra 12 # 11-58-56-142		
1.16	YUMBO	Cll 7 # 3-62		
1.17	LACUMBRE	Cra 4 # 1-42		
1.18	VJES	Cra 4 # 3-89		
1.19	YOTOCO	Cra 7 # 5-75		
1.20	DAGUA	Cra 9 # 9- 26		
1.21	CALIMA DARIEN	Cll 12 # 7-49		
1.22	RESTREPO	Cra 10 # 14-36		
1.23	GINEBRA	Cra 2 # 3-33		
1.24	GUACARI	Estación de Policía Cra 8 # 4-25/30		
1.25	FLORIDA	Cll 9 # 17-44		
1.26	CANDELARIA	Calle 9 No. 9-32		
1.27	CERRITO	Cra 11 # 12-25		
1.28	PRADERA	Cll 8 # 9-18		
1.29	ARGELIA	Cll 6 # 9-64		
1.30	EL DOVIO	Crr 10 # 12-47		
1.31	VERSALLES	Cra 6 # 7-21		

No. DE SEDE	CIUDAD	INMUEBLE	Operario de Mantenimiento Tiempo Completo	Operario de Mantenimiento Medio Tiempo
2	BUGA	PALACIO DE JUSTICIA - CII 7 # 14-34	1	
2.1		EDIFICIO ANTIGUA CAJA AGRARIA - Cra 12 # 6-08 2do Piso		
2.2		Juz pequeñas Causas Laborales Cra 16 # 6-40		
2.3		EDIFICIO CONDADO PLAZA CII 7 # 13-56		
3	PALMIRA	PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO" Cra 29 # 22-43	1	
3.1		Archivo Histórico CII 26 # 30-64		
3.2		Sede Judicial de Familia CII 22 # 28A - 10		
4	BUENAVENTURA	PALACIO DE JUSTICIA - Cra 3 # 2A-35	1	
4.1		Edif. ATLANTIS CII 3 # 3-26		
4.2		Edif. YIRETH Cra 3 # 5-41		
4.3		Edif. TRANSFERENCIA CII 9 # 2-21		
5	TULUA	Sede Penal CII 25 # 23-35		1
5.1		ARCHIVO Cra 27 # 22-58		
5.2		C.C BICENTENARIO CII 28 # 19-38		
5.3		RIOFRIO Cra 9 # 5-26		
5.4		TRUJILLO Cra 18 # 19-16		
5.5	SAN PEDRO Cra 5 # 4-47			
SUBTOTAL OPERARIOS			10	1

RESUMEN DE LA NECESIDAD

Región	Operario de Mantenimiento Tiempo Completo	Operario de Mantenimiento Medio Tiempo
Región 4		3
Región 5	10	1
Total	10	4

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente expuesta y dada la obligatoriedad consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, que indica que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales deben adquirir los Bienes y Servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios, se procedió a revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, observando que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, el cual ofrece el servicio de mantenimiento

locativo, consistente en plomería, mantenimiento eléctrico, reparaciones locativas menores, etc, cuyas actividades se ajustan a las requeridas por la Entidad.

Que de acuerdo a lo indicado en el mencionado Acuerdo Marco de Precios, así como en la “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV” se tiene que el servicio de mantenimiento locativo, es prestado por diferentes proveedores en diferentes Regiones del país, por lo cual, teniendo en cuenta la ubicación de los inmuebles donde se encuentran funcionando los Despachos y Corporaciones Judiciales del Valle del Cauca, es necesario adelantar la contratación mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano para dos regiones del país, lo cual significa, colocar dos (2) órdenes de compra, con empresas que estén en capacidad de prestar este servicio en las Sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, garantizando el normal funcionamiento de la Entidad.

Que las regiones donde se requiere el servicio, conforme la ubicación de los inmuebles, son:

REGIÓN 4

4	Manizales, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazu, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Libano, Armero, San José, Quinchía, Pacora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría, San José del Palmar (Chocó)
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbria, Guaratá, El Águila, El Cairo.
	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrio.

REGIÓN 5

5	Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrio, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versailles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)
	Popayán, El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).

Es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelanta de manera independiente a la contratación del servicio de aseo, el cual igualmente se ha llevado a cabo bajo el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, toda vez que conforme lo establecido en el mencionado Acuerdo, cláusula 6 – Obligaciones de la Entidad Compradora1 y , el artículo 5 de la Ley 1697 de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.” y el Decreto 1050 de 2014, esta Seccional debe retener por concepto de la contribución parafiscal sobre los contratos de obra, mantenimiento, y conexos, el porcentaje del 0.5% correspondiente a la Estampilla Pro – Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia a aquellas actividades propias de mantenimiento; situación que al realizarla en el “Simulador para estructurar la compra – RFQ” dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, calcula tal gravamen para la totalidad de los servicios (aseo y mantenimiento), no permitiendo

la opción de cargar dicha estampilla solo a los servicios de mantenimiento. Por lo cual, atendiendo recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante ticket No. GLPI #0913437 de fecha 13 de abril de 2023, se recomienda analizar internamente, la viabilidad de adelantar dos órdenes de compra diferentes, una para servicios de aseo y otra para servicios de mantenimiento.

En tal sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 1697 de 2013, la Entidad encontró viable adelantar el presente proceso de selección, relacionado a los servicios de mantenimiento locativo básico, de manera independiente al proceso de aseo que actualmente adelanta la DESAJ, esto con la finalidad de cargar la estampilla solo a los servicios de mantenimiento, sin afectar el servicio de operarios de aseo y en consecuencia el presupuesto oficial estimado del proceso de selección

Por lo expuesto y con el fin de garantizar la prestación inmediata de las necesidades de mantenimiento locativo básico de las instalaciones físicas donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales que tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento antes expuesto, lo cual se realizará por 5 meses.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.”

3. PRESUPUESTO

Los Contratos que se deriven de las órdenes de compra serán financiados con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26823 de 2023, expedida por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, que afectan el Rubro A-02-02-02-005-004 por concepto de “SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN”, Unidad 08 Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	VALOR	CDP No.
A-02-02-02-005-004	Servicios de Construcción	10 CSF	08	\$ 155'939.489,00	26823

REGION 4

SECCIONAL	DATOS DEL CDP UNIDAD 08		TOTAL
	No	Valor	
VALLE DEL CAUCA	26823	\$23'218.784,00	\$23'218.784,00

REGION 5

SECCIONAL	DATOS DEL CDP UNIDAD 08		TOTAL
	No	Valor	
VALLE DEL CAUCA	26823	\$132'720.705,00	\$132'720.705,00

TOTAL, REGIONES 4 y 5

SECCIONAL	DATOS DEL CDP UNIDAD 08		TOTAL
	No	Valor	
VALLE DEL CAUCA	26823	\$155'939.489,00	\$155'939.489,00

(...)"

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali (E) - Valle del Cauca, para apoyar y justificar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Estudios Previos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26823
- Oficio DESAJCLO23-1823 del 17 de mayo de 2023 "Alcance Autorización".

Es importante indicar, que, en sesión ordinaria de sala del día de hoy, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali (E) aclaró, que, por el rubro del servicio de la construcción, se cancelan las actividades de servicio de mantenimiento locativo, situación que fue objeto de consulta ante la Dirección Ejecutiva de Nivel Central, quienes corroboraron la información a través de la Coordinadora del Área Financiera de la DESAJ.

Aunado a lo anterior, resulta importante tener en cuenta lo manifestado por la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali (E), en oficio No. DESAJCLO23-1823 de Mayo 17 de 2023, "Alcance Autorización", mediante el cual precisó:

"se indica que en el mes de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, negó la autorización para contratar el servicio de mantenimiento requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones, Despachos Judiciales del Valle del Cauca, y el Municipio San José del Palmar (Chocó), así como las Sedes Administrativas de la Entidad, por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que existía una imprecisión en el tipo de contrato a celebrar ya que habían actividades de mantenimiento de inmuebles catalogadas como obra y otras actividades de servicios, conforme un pronunciamiento del Consejo de Estado.

Sin embargo, el 7 de marzo de 2023, entró en vigencia el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE- 126-2023, que ofrece las actividades de mantenimiento básico locativo, requeridas por la

Entidad tales como plomería, mantenimiento eléctrico, reparaciones locativas menores, entre otras, razón por la cual en esta ocasión se está solicitando la autorización para adelantar el proceso de contratación para el servicio de mantenimiento locativo básico requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a través del Acuerdo Marco de Precios con la colocación de las órdenes de compra correspondientes a región 4 y 5, conforme los servicios ofrecidos en el mismo.”

Que así las cosas, y analizada la solicitud elevada y los documentos soportes allegados, en sesión ordinaria de la fecha, se decidió autorizar la contratación a través de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco de Precios para el servicio de mantenimiento locativo básico), requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, conforme con las cantidades y distribuciones descritas en las especificaciones técnicas del servicio relacionadas en los estudios previos.

Que el artículo segundo del Acuerdo No. PCSJA19-11339, establece el objeto de la autorización, información que debe contener la solicitud y límite para tramitarla; en ese sentido, la autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, es la responsable del contenido, exactitud y veracidad de los oficios DESAJCLO23-1774 del 15 de mayo de 2023 y DESAJCLO23-1823 de mayo 17 de 2023, y de los documentos que hacen parte del mismo, en su calidad de órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial en la Seccional Cali - Valle del Cauca, por lo cual deberá garantizar que se cumpla con el objeto del contrato.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción para que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali (E)– Valle del Cauca, adelante la contratación cuya autorización se solicitó, bajo su responsabilidad; precisando que la intervención de esta Corporación, se concreta únicamente en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual; vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca (E), para contratar a través de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco de Precios), el servicio de mantenimiento locativo básico requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, conforme con las cantidades y distribuciones descritas en las especificaciones técnicas del servicio, relacionadas en los estudios previos. El valor de las ordenes de compra, serán hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$155'939.489,00) MCTE, incluido AIU E IVA, las que serán financiadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26823 de 2023, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, que afectan el Rubro A-02-02-02-005-004 por concepto de “SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN”, Unidad 08 Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	VALOR	CDP No.
A-02-02-02-005-004	Servicios de Construcción	10 CSF	08	\$ 155'939.489,00	26823

REGION 4

SECCIONAL	DATOS DEL CDP UNIDAD 08		TOTAL
	No	Valor	
VALLE DEL CAUCA	26823	\$23'218.784,00	\$23'218.784,00

REGION 5

SECCIONAL	DATOS DEL CDP UNIDAD 08		TOTAL
	No	Valor	
VALLE DEL CAUCA	26823	\$132'720.705,00	\$132'720.705,00

TOTAL REGIONES 4 y 5

SECCIONAL	DATOS DEL CDP UNIDAD 08		TOTAL
	No	Valor	
VALLE DEL CAUCA	26823	\$155'939.489,00	\$155'939.489,00

ARTÍCULO 2°: La presente autorización se expide en los términos de los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA19-11339 de 2019 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996- L.E.A.J., y en tal sentido, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca (E), como Representante Legal del órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es la responsable del trámite, suscripción y ejecución del proceso de contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez, perfeccionado, la Directora Ejecutiva Seccional (E), informará de ello a la Unidad de Auditoría, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con los artículos 3° y 4° del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la autorización contractual de esta Corporación Seccional, se otorga sobre las bases de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, precisando que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual; vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual; serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con las salvedades establecidas en la reglamentación en cita.

ARTÍCULO 3°: La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde a lo reglado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali - Valle del Cauca a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.S. LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
LIMM/JHFG

Firmado Por:

Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3dc4e1b09fb88c54980fa84309e3975279d77673783176ce91ef768b1d7b7d3**

Documento generado en 18/05/2023 09:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>